

Alcorriente

BOLETÍN INFORMATIVO PARA CLIENTES



Banco de
Occidente

VILLAVIEJA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCO DE OCCIDENTE S.A.

22 abril

Día Internacional de la
Tierra

Abril/2026

▶ **Contenido**

Great
Place
To
Work.

Certificada
BEST PLACE TO WORK
2024



+30 AÑOS
Planeta
azul

Grupo
AVL



Banco de Occidente



Pago de impuestos territoriales >

Corresponsal Bancario Efecty >

Tributario y Jurídico
¿Regresando al antiguo régimen? >

Nuevo Extracto de Crédito de Tesorería >

Notas a gotas:
17ª Convocatoria del Premio Nacional de Ecología Planeta Azul >

Crédito Rotativo Empresarial >

Nota económica:
Un impuesto costoso para la inversión >

QR – Soluciones de pago >



Si sospechas de algún evento (e-mail o mensaje), que trate de sustraer tu información por favor contáctanos:
seguridadinformacion@bancodeoccidente.com.co
Teléfonos: Nacional 01 -800-05-14652
Bogotá: 601 307 7027

Defensor del cliente: El Banco de Occidente te informa que cuentas con la Dra. Lina María Zorro como Defensora del Cliente, a quien podrás ubicar en la carrera 7 No. 71-52 Torre A, Piso 8, Bogotá, teléfono: 601 3265000 ext. 15318, 15311, fax: 601 3121024.
Email: defensoriacliente@bancodeoccidente.com.co
Horario: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m. jornada continua.



Banco de Occidente

Del lado de los que hacen.

Paga fácil rápido, seguro y a tiempo tus

Impuestos Territoriales



Hazlo a través de PSE, corresponsales bancarios o en oficinas del banco a nivel nacional*

*Aplica condiciones y restricciones.



Impuesto Predial, ICA y Reteica

114 municipios a nivel nacional



Impuesto Vehicular

23 departamentos

Conoce más





Banco de Occidente

Del lado de los que hacen.

Corresponsal Bancario



Recuerda que en nuestro **Corresponsal Bancario Efecty** puedes realizar retiros de hasta **\$2.000.000**



Más cupo, más facilidad y más **puntos cerca de ti.**



Haz tus operaciones de manera **rápida, segura** y sin largas filas.



Acércate a tu **punto Efecty** más cercano y retira.

¡Más soluciones pensadas para ti!



¿Regresando al antiguo régimen?

Tras el revés judicial que suspendió las medidas tributarias adoptadas en el estado de excepción de diciembre, el Ejecutivo obtuvo inesperadamente un nuevo margen de maniobra para enfrentar la difícil situación fiscal del país.

La situación ocurrida en Córdoba motivó que el Ejecutivo decretara nuevamente un estado de excepción, asumiendo temporalmente funciones del legislativo para regular diversas materias, incluida la tributaria.

Fiel a la práctica de este Gobierno, el nuevo estado de excepción - con pocas probabilidades de ser anulado por la Corte Constitucional - permitió al Ejecutivo introducir una medida tributaria para sortear el final de su mandato.

La nueva medida tributaria establece un impuesto al patrimonio de personas jurídicas, que genera rechazo por considerarse un desincentivo a la reinversión de capital necesaria para nuevos desafíos empresariales.

Ahora bien, independientemente del estado de excepción decretado recientemente y de las medidas tributarias adoptadas, lo que se ha tornado pernicioso a nivel institucional es el uso desmedido de los estados de excepción para introducir medidas tributarias que, seguramente, en el debate representativo no serían aceptadas.

Es más, aún más pernicioso es que la declaratoria de los estados de excepción pueda constituirse, a futuro, en la herramienta predilecta de la rama ejecutiva cuando no cuenta con el caudal político suficiente que le permita introducir las medidas tributarias que estima necesarias para solventar los gastos e inversiones del Estado; cada vez más altos por el componente social que se quiere enfrentar.

Por decenios, quinquenios o los años que sea, el Estado Constitucional de Derecho ha salvaguardado el principio de no imposición sin representación, como una fórmula en donde se limita el poder fiscal del Estado, pues es entendido que el poder fiscal puede generar repercusiones en el patrimonio de los contribuyentes. Es más, fue una conquista del ser humano frente al antiguo régimen, en donde el Monarca bajo su poder absoluto era quien determinaba, en general, quienes y cómo se debía contribuir.

En este contexto, la Corte Constitucional deberá nuevamente evaluar la validez del reciente estado de excepción, reiterando que estas figuras no pueden reemplazar el procedimiento ordinario para adoptar medidas tributarias, pues hacerlo vaciaría el principio de no imposición sin representación.

Fuente:

[Restrepo y Londoño consultoría tributaria y jurídica](#)

¡Lanzamiento!

Nuevo Extracto de Crédito de Tesorería



Ahora recibirás en tu correo el **nuevo Extracto de tu Crédito de Tesorería**, un documento que reúne toda la información clave de tu producto.



En él encontrarás:

- Detalle de tus obligaciones, saldos y condiciones.
- Movimientos realizados durante el período.
- Mayor claridad y control sobre tu crédito.

Si necesitas acompañamiento, estamos aquí para apoyarte. **Gracias por confiar en nosotros para la gestión de tus soluciones financieras.**



¡Ya llegó!

Crédito Rotativo Empresarial

ahora está en nuestra App



El Crédito Rotativo Empresarial ahora está disponible directamente en la **App del Banco de Occidente Empresas – OcciRed**. Ahora podrás gestionar tu producto de manera más ágil y desde cualquier lugar:



- Consultar tu cupo disponible.
- Realizar desembolsos al instante.
- Monitorear movimientos y saldos en tiempo real.
- Operar más rápido, sin trámites ni esperas.

Empieza a usar tu Crédito Rotativo desde **nuestra App de OcciRed**. ¡Si la tienes, ábrela para comenzar!, si aún no la has descargado hazlo ahora.



Un impuesto costoso para la inversión

Recientemente, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0173 de 2026 en el marco de la Emergencia Económica, mediante el cual se establece un impuesto al patrimonio para personas jurídicas con el fin de aumentar el recaudo. Este fue modificado el 12 de marzo por el Decreto 0240 de 2026. El gravamen aplica a sociedades con patrimonio líquido igual o superior a 200.000 UVT (\$10.475 millones), con una tarifa general de 0,5% y una diferencial de 1,6% para ciertos sectores, en particular el financiero y extractivo. Se contemplan exclusiones específicas, como empresas del sector salud y de servicios públicos domiciliarios en zonas afectadas.

Este tipo de medidas son poco frecuentes a nivel internacional. Actualmente, solo cinco países, entre ellos Suiza y Argentina, mantienen alguna modalidad de impuesto al patrimonio empresarial, con tarifas generalmente inferiores al 1% y de carácter acotado, lo que refleja su uso limitado y transitorio.

Desde el punto de vista económico, el gravamen tiene implicaciones relevantes. Al recaer sobre el stock de capital, encarece la acumulación de activos productivos y puede desincentivar la expansión empresarial. Además, en un contexto de relocalización de capitales y mayor competencia

por inversión, introduce una señal desfavorable para inversionistas extranjeros, reduciendo el atractivo relativo del país.

ANIF publicó el 18 de febrero estimaciones preliminares con base en anuncios iniciales, luego revisadas a la baja tras conocerse el Decreto, por su enfoque sectorial y las deducciones. Con nueva información, el recaudo se estimó usando datos de EMIS, clasificando empresas por tarifa y excluyendo subsidiarias para evitar doble conteo. Dado que la información llega hasta 2024, el patrimonio se proyectó a 2026 según su crecimiento reciente. Así, el recaudo potencial sería de 6,3 billones: 4,1 billones (65%) de sectores con tarifa del 1,6% y 2,2 billones (35%) del resto, evidenciando una alta concentración sin clara relación con la emergencia económica.

En suma, aunque el impuesto al patrimonio puede generar ingresos en el corto plazo, preocupa su impacto sobre la inversión. En un contexto de caída de la formación bruta de capital fijo (de ~24% del PIB en 2015 a 16% en 2025), estas medidas pueden afectar la competitividad en la atracción de capital, por lo que es clave impulsar incentivos al crecimiento de largo plazo.

Fuente: Informe de coyuntura Económica ANIF



Banco de Occidente

Del lado de los que hacen.



Soluciones de Pago

Nos complace informarle que próximamente estará recibiendo de **diariamente el archivo detallado** con los recaudos realizados a través de su producto QR.



Con este nuevo beneficio usted podrá:

- Consultar fácilmente sus transacciones diarias
- Optimizar sus procesos de conciliación
- Tener mayor trazabilidad y control de sus ventas



Muy pronto estaremos compartiendo la **fecha oficial** de inicio y los detalles del envío. Seguimos trabajando para ofrecerle soluciones que impulsen el crecimiento de su negocio.

